RESOLUCIÓN SNPP Nº 1035/14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 33/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA MEDICIÓN DE LA CALIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 14 de octubre del 2014.-

VISTO: el informe de fecha 02 de octubre del 2014, expedido por el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 951/14, en el cual se realizó el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 33/2014, para la Adquisición de Equipos para Medición de la Calidad de Energía Eléctrica para el SNPP y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, de acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local del Servicio Nacional de Promoción Profesional, sito en la Avda. Molas López N° 480, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, a los 30 días del mes de setiembre, siendo las 08:00 horas, contando con la presentación de 3 (tres) ofertas, pertenecientes a las firmas: COMPAÑÍA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A., ARTE Y MUEBLES de GUILLERMO PAREDES, PROVINDUS S.A.----------

Que, no se registran errores aritméticos en la oferta presentada.----------

Que, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial.--

Que, de la verificación, se ha constatado que la firma COMPAÑÍA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A. no ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 33/14. Se detalla a continuación los requerimientos no cumplidos por la firma más arriba mencionada: COMPAÑÍA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.: La firma presenta incompleta la planilla de precios del Formulario de Ofertas, (no cotiza la marca ni la procedencia de los bienes ofertados) además presenta en forma errónea dicho formulario en vista a que al inicio se observa con fecha 30 de setiembre de 2014 sin embargo al pie del formulario dice: *El día 26 del mes de setiembre del año 2014.* La oferta fue firmada por el Señor Juan Martin Abente, lo cual no corresponde ya que Presenta **Activo en el SIPE,** Poder que dice .../ Poder General Amplio Otorgado a favor de los señores María Susana Abente y/o María Sofía Abente y/o Eduardo Abente y/o **Juan Martin Abente** y/o Camilo Abente y/o Gustavo Abente y/o Jorge Abente, con facultades para actuar dentro de la Republica del Paraguay y/o en el Extranjero,../

.../// ... Hoja N° 2

RESOLUCIÓN SNPP N° 1035 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 33/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA MEDICIÓN DE LA CALIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 14 de octubre del 2014.-

../**siempre en forma CONJUNTA de dos CUALESQUIERA** de las personas mencionadas a fin de que representen y obliguen a la sociedad.../.----------

Que, por lo mencionado arriba, el Comité RECHAZA la oferta presentada por la firma COMPAÑÍA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A., por no adecuarse a lo establecido en el ART. 60° del Decreto N° 21909/03 donde reza: ... La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados. 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego. 6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.

Que, seguidamente se procede a analizar los documentos técnicos, legales y financieros de las firmas ARTE Y MUEBLES de GUILLERMO PAREDES Y PROVINDUS S.A. las cuales han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 33/14. ----------

Que, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 establece en el punto 3. "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo..., la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la Licitación...". Siendo la oferta de la firma ARTE Y MUEBLES de GUILLERMO PAREDES se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en el PBC.----------

Que, de la verificación, se ha constatado que la firma ARTE Y MUEBLES de GUILLERMO PAREDES, no ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación de carácter formal requeridos en el PBC del presente Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 33/14. ----------

Que, por nota UOC N° 1058/14 de fecha 02/10/2014 siendo las 07:53 hs. horas vía fax, y confirmado que recibió dicho fax el Sr. Guillermo Paredes, se solicita en un plazo no mayor a 24 horas los siguientes documentos: Balance General de los últimos 3 (tres) años: 2011, 2012, 2013, Especificaciones Técnicas de los Bienes Ofertados y Plazo de Entrega debidamente firmado por el oferente (con logo de la Empresa),../

RESOLUCIÓN SNPP N° 1035 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 33/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA MEDICIÓN DE LA CALIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 14 de octubre del 2014.-

../Curriculum de la empresa, mencionando su antigüedad en el ramo que debe ser de 3 (tres) año como mínimo. Empresas e Instituciones Públicas y Privadas con quienes mantiene relaciones comerciales, Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor de todos los ítems ofertados.----------

Que, la firma ARTE Y MUEBLES de GUILLERMO PAREDES, presenta en fecha 03/10/2014 siendo las 07:05hs los documentos: ----------

Que, la firma ARTE Y MUEBLES de GUILLERMO PAREDES, no ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación de carácter formal requeridos en el PBC del presente Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 33/14. Se detalla a continuación los requerimientos no cumplidos por la firma más arriba mencionada: La firma presenta Curriculum de la Empresa, pero no cumple con los requerimientos mínimos exigidos en el PBC que dice: *Curriculum de la empresa, mencionando su antigüedad en el ramo que debe ser de 3 (tres) año como mínimo. Empresas e Instituciones Públicas y Privadas con quienes mantiene relaciones comerciales* Copia del Balance General correspondiente a la firma unipersonal; en dicho Curriculum mencionan experiencias en muebles. Presenta catálogos de la **marca Fluke** cotizado en el Item N° 1, pero no asi la Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor como se solicitan en el pliego de bases y condiciones.----------

Que, por lo mencionado arriba, el Comité RECHAZA la oferta presentada por la firma ARTE Y MUEBLES de GUILLERMO PAREDES, por no adecuarse a lo establecido en el ART. 60° del Decreto N° 21909/03 donde reza: ... La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado., 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados., 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados., 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego., 6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.--

Que, seguidamente se procede a evaluar la siguiente oferta con el precio más bajo..., la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la Licitación...". Siendo la firma PROVINDUS S.A., se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en el PBC ----------

RESOLUCIÓN SNPP N° 1035/14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 33/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA MEDICIÓN DE LA CALIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 14 de octubre del 2014.-

Que, la firma PROVINDUS S.A. en fecha 02/10/2014 siendo las 14:25 horas presenta copia de la Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor.----------

Que, por nota UOC N° 1085/14 de fecha 06/10/2014 siendo las 13:51 hs. horas vía fax, y confirmado que recibió dicho fax la Sra. Deysi Rodríguez, se solicita en un plazo no mayor a 24 horas los siguientes documentos: Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Artículo 40° y de integridad conforme al Artículo 20°, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.----------

Que, la firma PROVINDUS S.A., presenta en fecha 02/10/2014 siendo las 10:25hs los documentos **----------**

Que, habiéndose comprobado a través de todos los documentos incluidos en la oferta, los que obran en el SIPE y los presentados, la empresa PROVINDUS S.A., CUMPLE satisfactoriamente con todos los requisitos de calificación.----------

Que, de conformidad a lo previsto en la Cláusula 36 de la Sección I (IAO) del PBC, se procede a analizar la oferta presentada por la firma PROVINDUS S.A., en cuanto a capacidad financiera del Oferente.----------

Que, se menciona que no se procedió a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley N° 4558/11, que establece MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su Art. 2° donde se dispone ... "que las contrataciones que realiza el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional", siendo todas de procedencia extranjera.----------

RESOLUCIÓN SNPP N° 1035/14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 33/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA MEDICIÓN DE LA CALIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 14 de octubre del 2014.-

Que, con lo manifestado se corrobora que la firma PROVINDUS S.A., cumple con todos indicadores dispuestos en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo.-

Que, en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27° y 28° de la Ley N° 2051/03 y los Art. 58° al 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA la adjudicación del presente Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 33/2014, para "ADQUISICIÓN DE DE EQUIPOS PARA MEDICIÓN DE LA CALIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA", a la siguiente firma: PROVINDUS S.A. con RUC N° 80010810-8, por un monto total de guaraníes doscientos seis millones cuatrocientos noventa mil.- (₲ 206.490.000) para el Ejercicio Fiscal 2014.----------

Que, el informe señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2014, para el Objeto del Gasto 530 Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14° de la Ley N° 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Nación...", Que, el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.----------

Que, así mismo el Art. 5°, de la Ley N° 2199/09 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", dispone: "....Modifícase el Art. 14° de la Ley N° 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: Art. 14°: Son atribuciones y deberes del Director General:...b) cumplir y hacer cumplir esta Ley y ejercer la administración de la Institución dentro del ámbito de su competencia; k) dictar normas internas."----------

POR TANTO, en mérito de las consideraciones que anteceden y en uso de sus facultades legales, ----------

.../// ... Hoja N° 6

RESOLUCIÓN SNPP N° 1035 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 33/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA MEDICIÓN DE LA CALIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 14 de octubre del 2014.-

EL DIRECTOR GENERAL

RESUELVE

Art. 1°. ADJUDICAR el presente Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 33/2014 a la firma según el siguiente detalle: ----------

- **PROVINDUS S.A.** con **RUC N° 80010810-8,** por un monto total de guaraníes doscientos seis millones cuatrocientos noventa mil.- **(₲ 206.490.000)** para el Ejercicio Fiscal 2014.----------

Art. 2° DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley N° 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. ----------

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.---

Sra. Ana González
Secretaria General

Lic. Ramón Maciel Rojas
Director General